

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ACUERDO No. 0010 DE 2015

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A”**

EL CONCEJO DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 313 NUMERALES 3 Y 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL DE 1991 Y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, dispone que corresponde a los Concejos Municipales: “3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo”.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, en su Artículo 18 Numeral 3<sup>o</sup> se ala como una de las atribuciones de los Concejos, la siguiente: “Reglamentar la autorizaci n al Alcalde para contratar, se alando los casos en que requiere autorizaci n previa del Concejo.

Que el Numeral 3 del Artículo 315 de la Constituci n Pol tica de Colombia determina dentro de las atribuciones del Alcalde la de dirigir la acci n administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestaci n de los servicios a su cargo.

Que el Artículo 287 de la Norma Suprema precept a que las entidades territoriales gozan de autonom a para la gesti n de sus intereses.

Que el Numeral 3 del Par grafo 4 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que el Concejo Municipal puede decidir sobre la autorizaci n al Alcalde para contratar sobre la enajenaci n y compra-venta de bienes inmuebles.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

00 10

**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A”**

Que por mandato constitucional y legal el Alcalde es el Representante Legal del municipio, razón por la cual es el único funcionario que puede suscribir contratos como el que se faculta en este Acuerdo.

Que se hace necesario autorizar a la Administración Distrital para enajenar la parte que se le adjudicó del bien inmueble Lote A-1, identificado con Matricula Inmobiliaria 040-446180, mediante el cual se canceló el crédito fiscal a cargo de la Sociedad Hilazas Vanylon S. A ✓

Por lo anteriormente expuesto en Concejo del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para que con sujeción a los procedimientos y requisitos previstos en la Ley, proceda vender o enajenar su participación en el Lote A-1, identificado con Matricula Inmobiliaria 040-446180, mediante el cual se cancele el crédito fiscal a cargo de la Sociedad Hilazas Vanylon S. A en Liquidación Judicial.

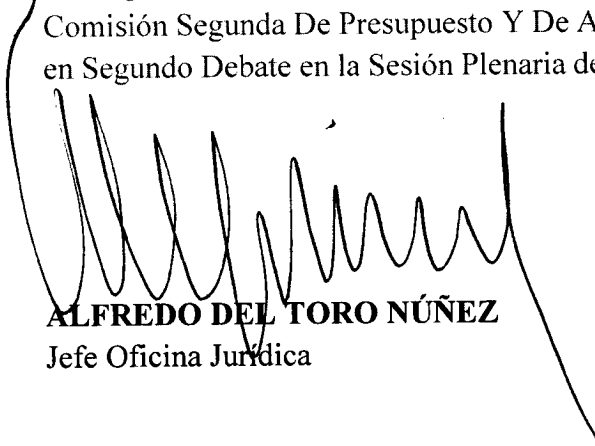
**Parágrafo 1.** La presente Autorización incluye la realización de todos los trámites y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la mencionada enajenación o venta.

**ARTICULO 2º.** Las Facultades otorgadas rigen hasta que se hagan efectivas las ventas de los activos cuya enajenación se autoriza.

**ARTICULO 3º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y





ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 15 de septiembre de 2015, Dra. Elsa Noguera De La Espriella – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A.”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda De Presupuesto Y De Asuntos Fiscales, el día 7 de septiembre de 2015 y en Segundo Debate en la Sesión Plenaria de la Corporación el día 12 de septiembre de 2015.


  
**ALFREDO DEL TORO NÚÑEZ**  
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla 15 de septiembre de 2015, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994 titulado: **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A.”**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyectó/ Salomón Mejía Sánchez   
Profesional universitario

Revisó/ Guillermo Acosta Corcho   
Asesor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

0010


**“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA ENAJENAR SU PARTICIPACIÓN, EN EL INMUEBLE ADJUDICADO DENTRO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE LA SOCIEDAD FABRICA DE HILAZAS VANYLON S.A”**

Publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los días del mes de **15 SET. 2015** 2015.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Presidente

  
**CARLOS HERNANDEZ CARRILLO**  
Primer vicepresidente

  
**ESTER MOLINARES DELGADO**  
Segundo Vicepresidente

  
**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 7 de Septiembre de 2015.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 12 de Septiembre de 2015.

  
**ELMIDES PELUFFO CARDENAS**  
Secretario General